



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 07 de Septiembre de 2026.

Tomo I

Número: 123 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

✓ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE
VIVIENDA..... *Página 2*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

Aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. Celebrada con fecha 10 de julio del 2026.

1
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE REGULARIZACION Y VIVIENDA DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



**INSTITUTO DE
REGULARIZACIÓN
Y VIVIENDA**

INDICE

CAPITULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN III DEL PROGRAMA Y SUS MODALIDADES.....4

SECCION III DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y MATRIZ DEL MARCO LÓGICO.....5

CAPITULO II ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I DIAGNÓSTICO, PROBLEMÁTICA Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS.....6

CAPITULO III DEL OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO DEL PROGRAMA

SECCIÓN I OBJETIVO GENERAL

SECCION II OBJETIVO ESPECIFICO.....7

CAPITULO IV LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

SECCION II DE LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.....8

SECCION III DE LA ENTREGA DEL APOYO

SECCION IV DEL USO DE LA TARJETA CANJEABLE.....9

CAPITULO V DE LA DIFUSIÓN, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS, CONVOCATORIAS Y PROCESOS DE SELECCIÓN

SECCION I CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

SECCION II DE LOS REQUISITOS.....10

SECCION III DE LA DIFUSIÓN

SECCION IV DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.....11

2

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE REGULARIZACION Y VIVIENDA DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



**INSTITUTO DE
REGULARIZACIÓN
Y VIVIENDA**

**CAPITULO VI DE LAS AUTORIDADES PARTICIPANTES EN LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....12**

**CAPITULO VII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, Y CAUSAS DE BAJA DE LAS
PERSONAS BENEFICIARIAS**

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS.....13

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

SECCIÓN III CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....14

CAPITULO VIII DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

SECCION I DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN.....

SECCION II DEL CONTROL Y AUDITORIA.....15

CAPITULO IX DE LA TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

SECCION I DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS..... 15

SECCION II TRANSITORIOS.....16



CAPITULO I

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir los aspectos técnicos y operativos del Programa de Autoconstrucción de Vivienda, con la finalidad de ejecutar las acciones tendientes a dar cumplimiento a los objetivos del programa bajo los principios de justicia social, legalidad, certeza, transparencia, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Artículo 2.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **Programa:** Programa de Autoconstrucción de Vivienda;
- b) **Ayuda Social:** Tarjeta canjeable por materiales en especie para la construcción de una vivienda digna.
- c) **Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por el Instituto Nacional Electoral
- d) **CURP:** Clave Única de Registro de Población
- e) **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
- f) **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- g) **MIR:** Matriz de indicadores para resultados
- h) **Beneficiario:** Persona que por así cumplir con los criterios de elegibilidad se le realiza la entrega de la ayuda social.
- i) **Zonas de Atención Prioritaria:** Regiones, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos del bienestar, con rezagos o insuficiencias en el ejercicio de sus derechos sociales establecidas en la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritarias del Estado de Quintana Roo emitidas por la Secretaría de Bienestar vigente;
- j) **LPI:** Línea de Pobreza por Ingreso vigente emitida por el CONEVAL;
- k) **Instancia Normativa:** Dirección General del Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez;
- l) **Instancia Ejecutora:** La Coordinación General dependiente de la Dirección General del Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez;
- m) **Instancia Operativa:** La Dirección de Gestión Territorial y la Dirección de Regularización Urbana dependientes de la Dirección General del Instituto de Regularización y Vivienda del Municipio de Benito Juárez.

SECCION II

DEL PROGRAMA Y SUS MODALIDADES

Artículo 3.- El Programa tiene como propósito combatir el rezago social en materia de vivienda en las Zonas de Atención Prioritaria del Municipio de Benito Juárez, mediante la entrega de ayudas sociales en las modalidades siguientes:

- a) Mejoramiento de Vivienda



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



**INSTITUTO DE
REGULARIZACIÓN
Y VIVIENDA**

- Materiales de construcción para techo seguro
- Impermeabilizante y Pintura
- b) Equipamiento de Vivienda
 - Tinacos y Bombas de Agua

SECCION III

DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y MATRIZ DEL MARCO LÓGICO

Artículo 4.- Que con base en la II Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Regularización y Vivienda donde se aprueba el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), el Programa de Auto Construcción de Vivienda se encuentra contemplado en el programa presupuestario NUP244000001, mismo donde se asignan recursos provenientes del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" en la Partida 4411 "Ayudas sociales".

Artículo 5.- Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este programa están considerados en la estructura programática de la Instancia Normativa basándose en la MIR, tal y como se describen a continuación:

Actividad 4.6.1.1.2.1: IDENTIFICACIÓN DE FAMILIAS DE COLONIAS IRREGULARES SUSCEPTIBLES A RECIBIR MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Indicador: POR_FAM_IDE_COL_IRR Porcentaje de familias de colonias irregulares identificadas como susceptibles de recibir material de autoconstrucción y mejoramiento de vivienda

Unidad de Medida del Indicador: Porcentaje

Unidad de medida de las variables: Número de familias de colonias irregulares identificadas como susceptibles de recibir materiales para autoconstrucción y mejoramiento de vivienda en el periodo.

Componente 4.6.1.1.2: MATERIALES EN ESPECIE PARA LA AUTOCONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS EN VIVIENDA DE COLONIAS IRREGULARES ENTREGADAS

Indicador: POR_FAM_MAT Porcentaje de familias de colonias irregulares beneficiadas con la entrega de autoconstrucción y mejoramiento de servicios básicos

Unidad de Medida del Indicador: Porcentaje

Unidad de medida de las variables: Número total de familias de colonias irregulares programadas a recibir con apoyos de materiales para la autoconstrucción y mejoramiento de servicios básicos en el periodo.



CAPITULO II

ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I

DIAGNÓSTICO, PROBLEMÁTICA Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS

ARTICULO 6.- De acuerdo con las Proyecciones de Población 2025 del Consejo Estatal de Población de Quintana Roo (COESPO), elaboradas con base en las proyecciones demográficas de CONAPO, el municipio de Benito Juárez registra una población estimada de 1,026,725 habitantes, este crecimiento genera una demanda creciente de vivienda, infraestructura urbana, agua potable, drenaje sanitario y acciones de mejoramiento habitacional, conforme a la metodología de CONEVAL, las viviendas con techos de material endeble, muros precarios, pisos de tierra o condiciones de hacinamiento forman parte del rezago habitacional. Asimismo, en 2020 se identificaron 41,617 personas con carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda, situación vinculada principalmente a deficiencias en agua potable y drenaje sanitario en zonas periféricas y asentamientos humanos irregulares.

Con base al Informe Anual Sobre la situación de pobreza y rezago social de 2024 Por la Secretaria de Bienestar las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas identificadas en el Municipio de Benito Juárez son 113 lo que corresponde al 15.72 % del Estado de las cuales 7 son consideradas localidades con alto o muy alto grado de rezago social por lo que el 37.9 % se encuentra en una condición de pobreza y el 26.8% es vulnerable por una carencia social.

En cuanto a los indicadores del Seguimiento al Derecho a la vivienda el 27.94% de la población vive en una vivienda con piso de tierra lo que equivale a 270,000 personas en esta situación, el piso de tierra representa un riesgo para la salud derivado de la proliferación de parásitos, bacterias y problemas respiratorios derivado del polvo; mientras que el 26.8% lo equivalente a 260,000 personas se encuentra en una vivienda con techo de material endeble dejando a estas personas en una situación de riesgo latente derivado de las inclemencias del tiempo y la filtración de agua aumentando el riesgo de enfermedades respiratorias, gastrointestinales y de la piel causadas por la humedad, el moho y los agentes contaminantes. Es por ello, que el programa plantea mediante la modalidad de "Mejoramiento de Vivienda", la entrega de materiales de construcción, impermeabilizante y pintura que serán destinados a la edificación, auto construcción y mejoramiento de espacios habitacionales contribuyen a que las familias beneficiarias cuenten con viviendas más seguras, dignas y resilientes, reduciendo las carencias asociadas a la calidad, espacios e imagen de la vivienda favoreciendo el ejercicio efectivo del derecho humano a una vivienda adecuada.

Diversos estudios han señalado que el rápido desarrollo urbano, particularmente en colonias de reciente creación y asentamientos en proceso de regularización, ha provocado rezagos en la cobertura de servicios básicos, incluyendo agua potable y drenaje sanitario, si bien gran parte de la población cuenta con acceso a la red de agua potable, en diversas colonias se presentan problemas relacionados con bajas presiones, intermitencia en el suministro y periodos temporales sin servicio, situación que obliga a las familias a almacenar agua para cubrir sus necesidades básicas diarias.



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



**INSTITUTO DE
REGULARIZACIÓN
Y VIVIENDA**

Por ello, el Programa en la Modalidad de "Equipamiento de Vivienda" plantea que con la entrega de tinacos para almacenamiento de agua se constituye una acción de alto impacto social, ya que permite a los hogares contar con una reserva segura de agua potable durante interrupciones temporales del servicio, mejorando las condiciones de higiene, saneamiento y salud de las familias beneficiarias. Asimismo, contribuye a reducir la vulnerabilidad de los hogares ante contingencias derivadas de fallas en la red o fenómenos hidrometeorológicos, de manera complementaria, la instalación de bombas de agua en viviendas que presentan problemas de presión insuficiente permite mejorar el aprovechamiento del servicio existente, facilitando el llenado de tinacos y la distribución adecuada, esta infraestructura contribuye a garantizar un acceso más eficiente y continuo al recurso hídrico, favoreciendo el ejercicio efectivo del derecho humano al agua y a una vivienda adecuada.

CAPITULO III

DEL OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO DEL PROGRAMA

SECCIÓN I

OBJETIVO GENERAL

Artículo 7.- El Programa tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de la población en condiciones de vulnerabilidad ubicados en Zonas de Atención Prioritaria abatiendo el rezago social mediante la entrega de ayudas sociales en sus modalidades de mejoramiento y equipamiento de vivienda que conlleven a reducir el número de viviendas que no cuentan con vivienda construida en su totalidad o con equipamiento necesario para satisfacer necesidades en materia de vivienda de carácter primarias.

SECCION II

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Artículo 8.- El Programa tiene como objetivos específicos:

- a) Combatir el hacinamiento y las carencias de métodos y materiales en materia de mejoramiento y equipamiento de la vivienda mediante la entrega de ayudas sociales como materiales de construcción, impermeabilizante y pintura.
- b) Incrementar la seguridad y resistencia de las viviendas ante fenómenos hidrometeorológicos mediante acciones de mejoramiento estructural y construcción de techos seguro y/o piso firme
- c) Favorecer el acceso y almacenamiento de agua para uso doméstico mediante la entrega e instalación de tinacos y bombas de agua que permitan mejorar las condiciones de abastecimiento en los hogares beneficiarios.
- d) Priorizar la atención de hogares ubicados en colonias o asentamientos humanos irregulares y zonas con altos niveles de rezago social del municipio de Benito Juárez.
- e) Mejorar las condiciones de salud, bienestar y calidad de vida de la población beneficiaria mediante acciones que favorezcan una vivienda más segura, funcional y adecuada.



CAPITULO IV

LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I

COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 9.- El Programa tendrá cobertura en el marco territorial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, dando atención a su población objetivo, priorizando a las colonias, regiones, localidades, asentamientos y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos del bienestar, con rezagos o insuficiencias en el ejercicio de sus derechos sociales y vivan dentro de un polígono que pertenezca a la declaratoria de Zonas de Atención Prioritarias del Estado de Quintana Roo vigente.

La cobertura estará sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

SECCION II

DE LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Artículo 10.- El programa consiste en la entrega de ayudas sociales, misma que esta conformada por dos modalidades que a continuación se detallan:

Modalidad de Mejoramiento de Vivienda:

Entrega de tarjeta canjeable por material para Autoconstrucción de Piso o techo seguro: Comprende la entrega de material para la autoconstrucción o rehabilitación de espacios ya existentes con materiales endebles pero que por sus condiciones deben ser restaurados. Las entregas se realizarán mediante paquetes que estarán integrados por lo siguiente:

- I. Paquete de Material de Construcción para Techo Seguro para una superficie de 9 m2, el cual consiste del siguiente material:
 - a. 40 piezas de bovedillas de concreto 15x25x56cm;
 - b. 5 piezas de viguetas pretensados de 3.00m V-11 V-30;
 - c. 15 bultos de cemento de 50 kg;
 - d. 5 metros de malla electrosoldada 66-66, para el colado de un techo seguro de 9 m2.

De acuerdo a la recomendación en el instructivo (anexo 4).

- II. Paquete de Material de Construcción para Piso Firme para una superficie de 9 m2 el cual consiste del siguiente material:
 - a. 6 bultos de cemento de 50 Kg (para un espesor de f'c=100kg/cm2 con revenimiento d 10±2cm)
 - b. 5 metros de malla electrosoldada 66-66 de 2.5x10m para colado de piso firme de 9 m2



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



**INSTITUTO DE
REGULARIZACIÓN
Y VIVIENDA**

De acuerdo a la recomendación en el instructivo (anexo 4).

III. Paquete de Impermeabilizante y pintura para exterior e interior:

- a. Una cubeta de 19 litros de pintura vinílica para exterior e interior mate, que cubra una superficie de hasta 152 m2.
- b. Una cubeta de impermeabilizante acrílico fibrado de 19 litros para cubrir una superficie de 19 m2.

Modalidad de Equipamiento de Vivienda:

Entrega de tarjeta canjeable por material para equipamiento de vivienda: Consiste en la entrega de un paquete destinado a mejorar las condiciones de abastecimiento, almacenamiento y distribución de agua en viviendas de familias en situación de vulnerabilidad, particularmente en zonas con problemas de presión insuficiente, suministro intermitente o carencia de infraestructura hidráulica adecuada, el paquete estará integrado por:

- I. Tinaco: 1 Tinaco 1100 Lts;
- II. Bombas de Agua: 1 Bomba Periférica 1/2HP 25 a 25mm.

Artículo 10 Bis. - La entrega de materiales, insumos o apoyos derivados del Programa de Autoconstrucción de Vivienda tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias beneficiarias.

La Instancia Ejecutora promoverá ante las autoridades competentes los trámites de regularización, permisos, licencias o autorizaciones que resulten procedentes en materia de construcción conforme a los estímulos, programas y normatividad aplicable; para las modalidades que así lo requieran.

**SECCIÓN III
DE LA ENTREGA DEL APOYO**

Artículo 11.- En atención a los principios de orden, transparencia y rendición de cuentas claras la entrega de ayudas sociales se realizará mediante una tarjeta canjeable, misma que deberá ser entregada a los beneficiarios de manera general en las instalaciones de la Instancia Normativa en sus horarios de atención; y de manera extraordinaria en eventos de entrega masiva previa notificación por parte de la Instancia Normativa a los Beneficiarios. Dicha tarjeta contendrá el folio con el que se identifica al beneficiario (número de expediente registrado en archivo), nombre completo conforme a la Identificación Oficial Presentada, la modalidad de la que será beneficiario y la caducidad de uso de dicho plástico.

El beneficiario deberá firmar el Formato de Entrega de Apoyo del Programa de Autoconstrucción de Vivienda (**Anexo III**).

**SECCIÓN IV
DEL USO DE LA TARJETA CANJEABLE**



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



**INSTITUTO DE
REGULARIZACIÓN
Y VIVIENDA**

Artículo 12.- Al recibir la tarjeta el beneficiario contará con 30 días hábiles para canjear y recoger los materiales solicitados en cualquiera de sus modalidades, por lo que la tarjeta será utilizada en una sola exhibición y podrá ser canjeada en la sucursal correspondiente según sea la solicitud del ciudadano durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida, por lo que la Instancia Normativa deberá informar trimestralmente a la Junta de Gobierno el listado de los apoyos entregados mediante la tarjeta canjeable, así como informar e invitar a los beneficiarios a que acudan a recoger la ayuda social, la omisión de dicha acción será causa de la baja del padrón de beneficiario.

CAPITULO V

DE LA DIFUSIÓN, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS, CONVOCATORIAS Y PROCESOS DE SELECCIÓN

SECCION I

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 13.- Las personas interesadas y que desean ser beneficiadas deberán encontrarse en por lo menos alguno de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Que sean habitantes del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo residentes de una colonia, región, localidad o asentamiento que se encuentra en una de las Zonas de Atención Prioritaria emitidas por la Secretaría de Bienestar vigente;
- II. Que no cuenten con vivienda construida en su totalidad o en su defecto carezcan de los métodos constructivos o de materiales para abastecimiento de agua;
- III. Que se encuentren por debajo de la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI), o en situación de pobreza extrema, muy alta marginación o rezago social; Para fines gubernamentales y de medición de pobreza, se tomará en cuenta los índices emitidos por el CONEVAL, INEGI y Secretaría de Bienestar.
- IV. Que por encontrarse en condiciones de vulnerabilidad soliciten el apoyo;
- V. Que sean madres o padres de familia y que habiten en el domicilio a beneficiar;
- VI. Que no hayan sido beneficiarios de este Programa o algún otro Programa de índole similar.
- VII. Que se encuentren en un predio que cuente con las condiciones jurídicas que permitan su incorporación al desarrollo urbano formal y con las características físicas indispensables para recibir el apoyo.

SECCION II

DE LOS REQUISITOS

Artículo 14.- Para la participación en el programa en cualquiera de sus modalidades se solicitarán los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I. Copia y original de identificación oficial y vigente con domicilio en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);

10

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE REGULARIZACION Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



**INSTITUTO DE
REGULARIZACIÓN
Y VIVIENDA**

- III. Copia de documento que acredite la propiedad o posesión legítima del inmueble objeto de apoyo;
- IV. Solicitud de apoyo (ANEXO I)
- V. Estudio socioeconómico (ANEXO II)
- VI. Copia de Comprobante de Domicilio no mayor a 3 meses o Formato de solicitud de comprobante de domicilio con firma autografa del solicitante. (ANEXO V);

Artículo 15.- Para la modalidad de Mejoramiento de Vivienda además de los requisitos deberá considerar:

- A) Para la Entrega de Material de Autoconstrucción para Piso Firme: En el interior la vivienda debe tener en el espacio designado piso de tierra en una superficie no mayor a 9 m2.
- B) Para la Entrega de Material de Autoconstrucción para Techo Seguro: El espacio techado deberá ser de material endeble, así como contar con muros y cadenas de cerramiento, en una superficie no mayor a 9 m2 y deberá ser un predio que cuente con las condiciones jurídicas que permitan su incorporación al desarrollo urbano formal.

Para esta modalidad la persona beneficiaria deberá garantizar la preparación de las áreas en donde se aplicará el material, y la autoridad ejecutora promoverá ante las autoridades competentes los trámites de regularización, permisos, licencias o autorizaciones que resulten procedentes en materia de construcción conforme a los estímulos, programas y normatividad aplicable.

Artículo 16.- Cualquier ciudadano es libre de solicitar la ayuda social mediante la Solicitud de Apoyo para pertenecer al Programa (Anexo I) mediante las bases tiempos de la convocatoria, en las jornadas de atención ciudadana, o bien en las instalaciones de la Instancia Ejecutora. El registro de una persona al Programa, le permite participar en el inicio del proceso de inscripción del mismo, pero no le garantizan su ingreso, así como tampoco cumplir los criterios de elegibilidad ni ser beneficiario del Programa.

SECCION III DE LA DIFUSIÓN

Artículo 17.- En la difusión del Programa la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el programa será por medio de la publicación de la convocatoria, mismo que se dará a conocer por medios oficiales y redes sociales
- II. Todo documento oficial referente al programa y las convocatorias deberá llevar la leyenda "Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser sancionado conforme lo dispone la Ley en la Materia".



SECCION IV DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Artículo 18.- La Instancia Ejecutora realizará la siguiente metodología de selección:

1. Publicación de la Convocatoria: La Instancia Ejecutora emitirá y publicará la convocatoria a través de sus medios oficiales en la que los ciudadanos podrán inscribirse y entregar la documentación para integrar su expediente como prospecto para ser beneficiario, se priorizarán residentes de una colonia, región, localidad o asentamiento que se encuentra en una de las Zonas de Atención Prioritaria;

2. Recepción de Documentos: La Instancia Ejecutora recepcionará en los tiempos establecidos en la convocatoria la documentación presentada de manera completa y adecuada por los solicitantes y siendo el caso de que se llegará a presentar documentación incompleta no se recepcionará la misma y se le devolverá a la persona solicitante, indicándole que podrá subsanarlo y presentarlo siempre y cuando continúe abierta la convocatoria;

3. Visita Domiciliaria. La Instancia Operativa realizará la primera visita domiciliaria en campo para verificar que se cumpla con los criterios de elegibilidad, utilizando como herramienta el Formato de Estudio Socioeconómico (Anexo II) y recolectará fotografías, previo consentimiento informado del solicitante y conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y llenará el formato correspondiente en virtud de comprobar la necesidad del solicitante respecto a la modalidad en la que solicita el apoyo..

La Instancia Operativa realizará una segunda visita domiciliaria posterior a la entrega del apoyo para verificar que el beneficiario haya dado cumplimiento a los fines establecidos en el Programa, y en caso contrario la Instancia Operativa presentará el Formato de Carta Responsiva (Anexo VI) correspondiente.

4. Integración de Padrón de Beneficiarios. La Instancia Ejecutora procederá al estudio y análisis de las documentales presentadas por las personas solicitantes al igual que la información recabada en la visita domiciliaria; a partir de dicho estudio se designará el padrón de beneficiarios en seguimiento a los criterios de elegibilidad y en cumplimiento de las Metas de Indicadores de Resultados vigentes.

5. Notificación de Resultados. La Instancia Ejecutora notificará a los beneficiarios mediante la publicación de resultados a través de los medios oficiales y mediante llamadas o mensajes a los teléfonos proporcionados por los beneficiarios.

6. Entrega de Apoyo: La Instancia Ejecutora realizará la entrega de los apoyos correspondientes a los beneficiarios publicados en el Padrón de Beneficiarios, siendo obligación de los beneficiarios hacer uso de ellos acorde a los objetivos y tiempos de ejecución establecidos en el Programa.

12

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE REGULARIZACION Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CAPITULO VI

DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 19.- El programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Ejecutora:** El Instituto de Regularización y Vivienda por conducto de la Coordinación General.
- II. **Instancia Operativa:** El Instituto de Regularización y Vivienda por conducto de sus Direcciones de Área: La Dirección de Regularización Urbana y la Dirección de Gestión Territorial.

Artículo 20.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar, planear, operar y ejecutar el Programa;
- II. Elaborar y publicar la Convocatoria de las presentes Reglas de Operación;
- III. Revisar, analizar y evaluar la solicitud de apoyo para pertenecer al Programa (anexo I), con base en la información y documentación proporcionada de conformidad a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Emitir la lista de Beneficiarios, mediante los medios oficiales o las redes sociales del Instituto de Regularización y Vivienda;
- V. Crear y administrar la información del Padrón de Beneficiarios;
- VI. Actualizar en cada Ejercicio Fiscal según corresponda el Padrón de Beneficiarios y en caso de no cumplirse con los requisitos y criterios de elegibilidad se procederá a dar de baja a los beneficiarios;
- VII. En caso de incumplimiento en la presentación de la carta compromiso, se llevará a cabo el levantamiento del material, en caso de robo o pérdida de la misma se realizarán los procedimientos o denuncias legales correspondientes.
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y aplicables.

Artículo 21.- La Instancia Operativa tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar una revisión en campo para recabar la información socioeconómica del beneficiario, así como identificar que el espacio cuente con las características mencionadas en los criterios de elegibilidad.
- II. Realizar una visita domiciliaria en la que el personal a cargo de la Instancia Ejecutora recolectará fotografías y llenará el formato de inspección en virtud de comprobar la implementación del apoyo y su uso correspondiente.
- III. Supervisar, guiar y dirigir el adecuado aprovechamiento de los apoyos otorgados por el Programa, verificando que las personas beneficiarias concluyan las obras, acciones de mejoramiento o construcción para las cuales fueron autorizados los materiales o insumos entregados; en caso de incumplimiento, podrá requerir su atención mediante el levantamiento y notificación de una carta responsiva descrito



en el (Anexo VI) correspondiente, así como realizar las acciones de seguimiento que resulten procedentes.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS

Artículo 22.- Los beneficiarios tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad;
- II. Tener la garantía de reserva, privacidad y confidencialidad de la información en poder de la Instancia Ejecutora;
- III. Recibir el apoyo en la modalidad que designe la Instancia Ejecutora;
- IV. Recibir asesoría respecto al uso y manejo de la tarjeta canjeable; y
- V. Los demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 23.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Firmar el formato de Entrega de Apoyo;
- II. El manejo y resguardo de la tarjeta canjeable; en los casos de defecto, robo o extravío, deberá acudir a las oficinas del Instituto de Regularización y Vivienda para solicitar su reposición;
- III. Tener disponible y preparado el espacio en donde se aplicará el apoyo, con anticipación;
- IV. Haber proporcionado información verídica que le hayan solicitado en el registro correspondiente, así como efectuar correcto uso de los recursos.
- V. Una vez entregada la ayuda social deberá recoger en un lapso no mayor a 30 días hábiles la tarjeta canjeable e implementar el recurso en un tiempo no mayor al ejercicio fiscal corriente.
- VI. Cumplir con la normatividad de las presentes Reglas de Operación; y
- VII. Contar con las condiciones jurídicas que permitan su incorporación al desarrollo urbano formal y con las características físicas indispensables para recibir el apoyo.
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



**INSTITUTO DE
REGULARIZACIÓN
Y VIVIENDA**

Artículo 24.- El apoyo se suspenderá definitivamente al beneficiario y causará baja, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Cuando se compruebe la duplicidad de la identidad del beneficiario;
- II. Cuando se compruebe que proporcionó información o documentación falsa;
- III. Cuando no se recoja su apoyo en cualquiera de sus modalidades a los treinta días hábiles a partir de la fecha de inicio de entrega de la misma, establecido en la Convocatoria;
- IV. Cuando ya no cumpla con los Requisitos y Criterios de Elegibilidad del Programa;
- V. Por fallecimiento;
- VI. Cuando lucre con el apoyo brindado; y/o
- VII. Cuando el apoyo sea destinado a fines distintos para los cuales sea autorizado.

Artículo 25.- La baja del beneficiario será notificado de manera oficial mediante escrito, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su baja correspondiente a través los medios señalados para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

CAPITULO VIII

DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

SECCION I

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN.

Artículo 26.- La Instancia Ejecutora podrá disponer del presupuesto autorizado para gastos de operación, con el fin de dar seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra acción que derive de la ejecución del Programa. Dichas disposiciones deberán ser congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

SECCION II

DEL CONTROL Y AUDITORIA

Artículo 27.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

Artículo 28.- Debido al impacto del Programa por las características de su competencia, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de operación.



CAPÍTULO IX
TRANSPARENCIA, QUEJAS Y DENUNCIAS
SECCIÓN I
DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 29.- La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 75 fracciones I, XIV y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, El listado de beneficiarios de este Programa se considera información pública.

Artículo 30.- Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos de ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u homologa que corresponda. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Artículo 31.- Este programa utiliza recursos públicos y queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad del Instituto en el sitio web <http://cancun.gob.mx/transparencia/privacidad/> o bien, de manera personal en las oficinas del Instituto de Regularización y Vivienda en la carpeta de avisos de privacidad disponible.

SECCION II
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 32.- La persona beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas de operación y demás normativa aplicable al programa.

Artículo 33.- la interpretación administrativa de las presentes reglas de operación corresponderá al instituto de regularización y vivienda por conducto de la Dirección General a través de la Coordinación General

TRANSITORIOS



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



**INSTITUTO DE
REGULARIZACIÓN
Y VIVIENDA**

Se emiten las reglas de operación del “PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA”
las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.